



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Primer Balneario Turístico del Norte

CREADO SEGÚN LEY N° 4155



BICENTENARIO
PERÚ 2021

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

ACUERDO DE CONCEJO SESIÓN EXTRAORDINARIA N° 008-2022-MDP/CM

Pimentel, 22 de abril 2022.

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

VISTO:

En Sesión de Concejo Extraordinaria de fecha 22 de abril 2022; Informe N° 043-2022-MDP7SGC, de fecha 24 de marzo 2022, emitido por el Sub Gerente de Contabilidad; Informe N° 150-2022-MDP/G.ADM.F, de fecha 25 de marzo 2022, emitido por el Gerente de Administración y Finanzas; Requerimiento N° 089-2022-MDP/SG, de fecha 06 de abril 2022, emitido por la Secretaria General; Informe Legal N° 398-2022-MDP/GAJ, de fecha 11 de abril 2022, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica; Informe N°485-2022-MDP/GAJ, de fecha 21 de abril 2022, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por Artículo Único de la Ley N.º 30305 y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Informe N° 043-2022-MDP7SGC, de fecha 24 de marzo 2022, emitido por el Sub Gerente de Contabilidad, señala que la Ley N° 28708, Ley General del Sistema Nacional de Contabilidad del sector público se configura como un sistema de información económica, financiera y presupuestaria de cada una de las entidades que lo conforman y tiene por objeto mostrar la imagen fiel del patrimonio, la situación financiera, los resultados y la ejecución del presupuesto. Asimismo, en el artículo 23°, define a la Cuenta General de la República como el instrumento de gestión pública que contiene información y análisis de los resultados presupuestarios, financieros, económicos, patrimoniales y de cumplimiento de metas e indicadores de gestión financiera, en la actuación de las entidades del sector público durante el ejercicio fiscal;

Que, el numeral 28.2), artículo 28 de la citada norma señala que los plazos para la presentación de las rendiciones de cuenta por parte de todas las entidades del sector público son determinados por la Dirección Nacional de Contabilidad Pública, sin exceder el 31 de marzo siguiente al ejercicio fiscal materia de rendición de cuentas; asimismo, adjunta la hoja 1 y 2 de presentación de información financiera, presupuestaria y complementaria entidades del sector público, estado de la situación financiera, estado de gestión, estado de cambio en el Patrimonio Neto y Estado de Flujo de efectivo al 31 de diciembre del 2021 y 2020, anexo y notas a los estados financieros;

Que, mediante Informe N° 150-2022-MDP/G.ADM.F, de fecha 25 de marzo 2022, emitido por el Gerente de Administración y Finanzas, remite la información financiera del cierre anual 2021, de acuerdo al cronograma establecido por la Dirección General de Contabilidad Pública, remitida por la Sub Gerencia de Contabilidad;

Que, con Requerimiento N° 089-2022-MDP/SG, de fecha 06 de abril 2022, la Secretaria General, señala que se recepcionó dicho expediente con fecha 29.03.2022, por Gerencia Municipal mediante proveído, indicando que se agende para la próxima sesión de concejo de manera urgente y en cumplimiento de la normativa vigente, por lo que se solicita emita opinión legal;

Que, mediante Informe Legal N° 398-2022-MDP/GAJ, de fecha 11 de abril 2022, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica, manifiesta que con Informe N° 324-2022-MDP/GAJ, del 23 de marzo 2022 ha emitido opinión, ratificándose en todos sus extremos;

Que, con Informe N°485-2022-MDP/GAJ, de fecha 21 de abril 2022, el Gerente de Asesoría Jurídica emite informe ampliatorio, concluyendo que por principio de jerarquía de normas la ley orgánica de municipalidades - conforme lo señala el artículo 51 de la Constitución Política del Perú -prevalece sobre toda norma legal de inferior jerarquía como es el caso de los derechos legítimos y las directivas; que el Decreto Legislativo N° 1438, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad y la Directiva N° 001-2022-EF/51.01, aprobado mediante Resolución Directoral N° 001-2022-EF/51.01 sobre normas para la preparación y presentación de la información financiera y presupuestaria de las entidades del sector público y otras formas organizaciones no financieras que administren recursos públicos para el cierre del ejercicio fiscal y los periodos intermedios, describen el procedimiento,

mesadepartes@municipimentel.gob.pe

074-452017

www.municipimentel.gob.pe

Leoncio Prado N° 143 - Pimentel



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Primer Balneario Turístico del Norte

CREADO SEGÚN LEY N° 4155



BICENTENARIO
PERÚ 2021

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

obligaciones, faltas y sanciones que incurren los funcionarios que son parte integrante del Sistema de Nacional de Contabilidad, del que forma parte la entidad;

Que, asimismo, las normas citadas en el numeral precedente no indican explícitamente que la información debe ser aprobada - previamente - por el pleno del concejo municipal como requisito formal para su remisión a la Dirección Nacional de Contabilidad Pública, pero esto los sustrae a los funcionarios involucrados al cumplimiento de lo señalado tanto en el numeral 1.1 y 1.2 del presente informe ampliatorio;

Que, de conformidad con el Artículo 20, Inc. 3) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, es atribución del Alcalde ejecutar los acuerdos del Concejo Municipal, bajo responsabilidad y el Artículo 41° del citado cuerpo legal señala que los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, habiéndose escuchado la lectura de dicho expediente por parte de la Secretaria General de la Municipalidad Distrital de Pimentel; asimismo, de la exposición del Gerente de Asesoría Jurídica, Sub Gerente de Contabilidad, Gerente de Administración y Finanzas y Gerente Municipal; y conforme consta en la transmisión en vivo, realizada vía Facebook live - a través del fan page de la Municipalidad Distrital de Pimentel, del acta de la sesión correspondiente y procediéndose al respectivo debate; resultando aprobado por los Señores Regidores: Velia Erodita Iturregui Flores, Julio Tarrillo Pérez y Walter Seclén Mora; desaprobado por el Señor Regidor José Luis Sosa Rodríguez; y una abstención por parte de la Señora Regidora Heidy Tatyana Delgado Vera, alegando que no está dentro del plazo de aprobación, según Ley Orgánica de Municipalidades; con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta y por MAYORÍA se aprobó lo siguiente

Estando a los considerandos expuestos, y en mérito a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N.º 227972, contando con el voto MAYORITARIO, el Pleno del Concejo:

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, LA INFORMACIÓN FINANCIERA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL, CONTENIDA EN EL INFORME N° 043-2022-MDP/SGC, DE FECHA 24 DE MARZO 2022, EMITIDO POR EL SUB GERENTE DE CONTABILIDAD.

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la GERENCIA MUNICIPAL Y GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, el cumplimiento de lo aprobado en el presente Acuerdo de Concejo.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Oficina de Secretaría General, la distribución oportuna del presente acuerdo a las áreas intervinientes y a la Unidad de Sistemas e Informática, la publicación en el portal web Institucional de la Municipalidad Distrital de Pimentel.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

José Palacios Pinglo
ALCALDE

mesadepartes@munipimentel.gob.pe

074 - 452017

www.munipimentel.gob.pe



Leoncio Prado N° 143 - Pimentel

